



## RESOLUCIÓN C.O. N° 0404-2013-UNAM

Moquegua, 11 de Setiembre de 2013

**VISTO.-** La Resolución C.O. N° 0326-2013-UNAM, Informe N° 042-2013-VPAD/CO/UNAM y el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11.09.2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, asimismo, la Resolución C.O. N° 0326-2013-UNAM de fecha 06 de agosto del 2013, resuelve en su Artículo 1°.- Conceder licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el lapso de noventa (90) días calendario al servidor Abog. Javier Hugo Ascuña Chavera, a partir del 06 de agosto hasta el 03 de noviembre del 2013.

Que, a través del Informe N° 042-2013-VPAD/CO/UNAM, el Dr. Juan Sixto Alfaro Olivera, en su calidad de Vicepresidente Administrativo, presenta su propuesta de contratación por suplencia de la CPC. Angelita Marca Zarate, partir del 16 de setiembre al 31 de octubre del 2013, en remplazo del servidor Abog. Javier Hugo Ascuña Chavera.

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora realizada en la fecha se trató esta propuesta, que se justifica en el hecho de que en último concurso público de méritos para cubrir plazas vacantes mediante contrato por remplazo y suplencia, esta plaza se declaró desierta, por ello, se acordó su contratación por el periodo propuesto.

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración o labores de remplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11.09.2013;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Contratar por suplencia temporal a la CPC. ANGELITA DEL ROSARIO MARCA ZARATE, para que labore en la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Logística, en remplazo del Abog. Javier Hugo Ascuña Chavera, a partir del 16 de setiembre al 31 de octubre del 2013, con una remuneración de Nivel SPE que asciende a S/. 1,050.69 nuevos soles, abonándole además la suma de S/. 500.00 nuevos soles por concepto de CAFAE.

**Artículo 2°.-** Precisar que los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño en incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**Artículo 3°.-** Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PRESIDENCIA  
VPAC  
VPAD  
OLOG  
ORH  
Interesado  
ARCHIVO (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
*[Signature]*  
DRA. BENITA MARITZA CHOQUECOPPE  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
Aldiceo Nicanor Sanchez Parra  
SECRETARIO GENERAL